



### **VISTOS:**

El Oficio N° D705-2024-GR.CAJ-AISA, de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe D115-2024-GR.CAJ-DRA/DA/CACA, de fecha 12 de noviembre de 2024, Oficio N° D227-2024-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de noviembre de 2024, Oficio N° D1009-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D705-2024-GR.CAJ-AISA, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director (e) de la Aldea Infantil San Antonio indica: “(..) y a la vez solicitarte se emita una Resolución Administrativa, en el que se otorgue un requerimiento de Encargo Interno para atender las diversas necesidades escolares de las Niñas y Niños de la Aldea Infantil San Antonio, que se encuentran matriculados en el nivel primario de las diferentes Instituciones Educativas de nuestra ciudad, por un monto de S/. 11 670.00 (Once mil seiscientos setenta con 00/100 soles), siendo el responsable del encargo el que suscribe este documento; Adjunto Análisis Situacional Nivel Primario, Anexo N°01 y Modelo de Carta de Autorización”;

Que, mediante Informe D115-2024-GR.CAJ-DRA/DA/CACA, de fecha 12 de noviembre de 2024 el Técnico en Logística Cesar Augusto Callirgos Ascencio indica:

*“(..) y a la vez informarle que, mediante proveído de la referencia, se me indica evaluar e informar; en referencia a lo solicitado por la Aldea Infantil San Antonio, con OFICIO N° D705-2024-GR.CAJ/AISA, donde Solicita Encargo Interno, a nombre de JHONOTAN ALEXANDER VASQUEZ VERA, para realizar pagos de cuotas escolares de los nuevos internados y de los anteriores tales como (cuota Día del Niño, copia, cuota por Navidad, pago de APAFA 2025, inscripciones, Certificado de estudios, tarjetas de APAFA 2005, talleres, pago de cursos desaprobados, talleres vacacionales); dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 11,670.00 (Once mil seis cientos setenta con 00/100 soles); afectándose a meta presupuestal 045 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específicas de gasto: 2.3. 2.7. 11. 99 – Servicios Diversos; de acuerdo a lo estipulado en los actuados presentado por la Aldea Infantil San Antonio en su Anexo 1. Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-*



2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ... tales como para: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que el objeto del anticipo, es para la realizar pagos de cuotas escolares en efectivos a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos, debido a que el trámite considera pagos por anticipado, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que la no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos de cada cuota por cada centro educativo, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio(...);

Que, con Oficio N° D227-2024-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: "(...) Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de JHONATAN ALEXANDER VASQUEZ VERA, por el importe de Once mil seiscientos setenta con 00/100 soles (S/ 11,670.00); para cubrir gastos de pago de cuotas escolares de los nuevos internados y de los anteriores tales como son (cuotas de copias, día del niño, navidad, pago de APAFA 2025, inscripciones, certificados de estudios, tarjetas de APAFA 2025 TALLERES, PAGO DE CURSOS DESAPROBADOS, TAILERES VACACIONALES.; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia";

Que, con Oficio N° D1009-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Neider Yuniór Díaz Araujo, indica: "(...) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar el informe de la Aldea Infantil San Antonio, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesario para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 11, 670.00 (Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de pago de cuotas escolares de los nuevos internados y de los anteriores tales como son (cuotas de copias, día del niño, navidad, pago de APAFA 2025, inscripciones, certificados de estudios, tarjetas de APAFA 2025 Talleres, Pago De Cursos Desaprobados, Talleres Vacacionales, Nivel Primaria; a cargo de la Aldea Infantil San Antonio. En mérito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 3626, por el monto de S/ 11,670.00 (Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios META: 45 "Atención Cuidado y Protección de NNA en desprotección a través de Centros de Acogida Residencial" Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva";

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual establece "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente



directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente;*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a **personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Estando a lo indicado en los considerandos y contando con la formalidad visan: La Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" y modificatoria; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera Director de la Aldea Infantil san Antonio, por el importe de **S/ 11,670.00** (Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles); siendo el **objeto**: Cubrir los gastos de pago de cuotas escolares de los nuevos internados y de los anteriores tales como son (Copias, Día del Niño, navidad, Pago de APAFA 2025, Inscripciones, Certificados de estudios, tarjetas de APAFA 2025, Talleres, Pago de Cursos Desaprobados, Talleres Vacacionales ); de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica	Monto S/
META 029 Atención, Cuidado y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección Familiar a través de Centros de Acogida residencial Básico".	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.2.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 11,670.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 11,670.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** al servidor Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución**, al **Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN